

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de alimentos radicado con el No. 2009-00144-00, informándole que se encuentra terminado, sin embargo, revisada la plataforma de depósitos judiciales que maneja este despacho en el Banco Agrario de Colombia, siguen llegando títulos judiciales al interior del mismo. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 04 de mayo de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANTIA ISABEL MANJARREZ BARRIOS

DEMANDADO: WALTER FERNANDO VELILLA SALAZAR

RAD: 70-429-31-84-001-2009-00144-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura que efectivamente el presente proceso se dio por terminado mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2018, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre el salario y demás prestaciones que devenga el demandado **WALTER FERNANDO VELILLA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.126, medida que en su momento fue comunicada al tesorero/pagador y al Banco Agrario para su conocimientos y fines pertinente.

No obstante, en dicho proveído se omitió ordenar la comunicación a la Fiduprevisora S.A. en su calidad de vocera y administradora del patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Publica. Por tal motivo, se oficiará a la Fiduprevisora S.A., para que levanten las medidas cautelares de embargo que recaen sobre el salario y demás prestaciones que devenga el demandado **WALTER FERNANDO VELILLA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.126, toda vez, que cesó la obligación alimentaria dentro del presente proceso.

Por otra parte, se observa que una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., se evidencia en la cuenta judicial a nombre de este despacho, la relación de títulos judiciales consignados en favor de la señora **ANTIA ISABEL MANJARREZ BARRIOS**, por ocasión a las medidas cautelares dictadas en el sub lite contra el señor **WALTER FERNANDO VELILLA SALAZAR**, teniendo así la siguiente relación:

NUMERO TITULO	FECHA EMISIÓN	VALOR
463400000012228	2-jun-21	\$ 27.287
463400000013445	1-feb-22	\$ 3.018.842
463400000013528	1-mar-22	\$ 231.200
463400000013672	1-abr-22	\$ 219.520
463400000011008	07-jul-2020	\$ 18.141

Atendiendo que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2018, se decretó la terminación del presente proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo sobre el salario y demás prestaciones que devenga el demandado **WALTER FERNANDO VELILLA SALAZAR**, en razón a ello, se ordenará devolver al demandado los títulos antes mencionados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése a la Fiduprevisora S.A. en su calidad de vocera y administradora del patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), a fin de informar que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2018, este despacho ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre el salario y demás prestaciones que devenga el demandado **WALTER FERNANDO VELILLA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.126.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho en favor del demandado **WALTER FERNANDO VELILLA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.126, conforme a las razones expuestas.

TERCERO: Por secretaría, llévase estricto control de lo ordenado, previa anotación en los libros radicadores de este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc9884518304efade25b69f96121b3cb570098ddd7d21ad6c91d791d3441923c

Documento generado en 04/05/2022 09:24:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**